

Neiva,

Señora

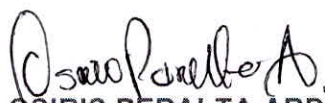
FLORA SÁNCHEZ LOSADA

correo electrónico 1660efesanchez@gmail.com

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. E-2570 de 04 SEP 2026, referente a la concesión de aguas superficiales.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



OSIRIS PERALTA ÁRDILA

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e)

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Sede Principal

f CAM

X CAMHUILA

@ cam_huila

CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes

Neiva - Huila (Colombia)

✉ radicación@cam.gov.co

☎ (608) 866 4454

WWW.CAM.GOV.CO

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No.
(04 SEP 2026 EJ 2570

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1218 DE FECHA MAYO 13 DE 2019
REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA
CORRIENTE RIO NEIVA Y SUS AFLUENTES**

LA SUBDIRECTORA DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamenta el uso y aprovechamiento de las aguas de las de Río Neiva y sus principales afluentes que incluyen la Quebrada Caraguaja, Las Quebradas Conductoras de descoles: La Ciénaga, El Piñuelal, Santiago, El Igúa, La Rocha y los zanjones conductores de descoles: Chorrolindo, San Marcos, Cordoncillo y El Silencio, Que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila, considerando entre otros a:

Río Neiva 6D4I – Sexta Derivación Cuarta Izquierda – Canal Ovejeras (L=9438,6 m).

9Sd2I Novena Subderivación Segunda Izquierda

35D4I Predio “Parcela Numero Veintitrés (23)” a nombre de José Vicente Bahamon Medina, asignación de 8,03 litros por segundo (Lps) para uso agrícola de arroz, tabaco, maíz, pan coger, caña y algodón en 6,75 hectáreas. **Código predio CAM No. 101700001438.**

“(…) Para Río Neiva se adopta: Una oferta hídrica superficial total de 13.830 Lps y determinando un Caudal ambiental de 5.255,4 Lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 8.574,60 Lps; el caudal remanente, es para atender eventualmente usuarios que no quedaron incluidos en la de las áreas restringidas por uso del suelo en el PBOT. La reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto) y para modificaciones a favor del usuario” (…)

Se consideraron los módulos de riego para el área, los siguientes: Arroz, maíz y pancoger, 1,83 litros por segundo por hectárea (Lps-ha); algodón 1.75 Lps-ha; Plátano y banano 1.68 Lps-ha; Cacao y caña 1,6 Lps-ha; tabaco 1.4 Lps-ha; Pasto de corte 1,37 Lps-ha; potreros 1.14 Lps-ha; Frutales, cítricos y uva 1,07 Lps-ha; Piña 0.76 Lps-ha; se toma este mismo módulo, pues estos se establecen como mecanismos de rotación, pero en otros períodos siempre vuelven a sembrar el tradicional arroz; lagos (piscicultura) 3,5 Lps-ha”.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Bajo el Radicado CAM No. 32158 del 16 de diciembre del 2025 y registro Vital No. 3100003608631025002 del 12 de diciembre de 2025, la señora **FLORA SANCHEZ LOSADA** con la C.C. 36.086.310 expedida en Campoalegre (H) quien en calidad de propietario del predio denominado **"Parcela Numero Veintitrés (23)"** solicitó el traspaso de la concesión de titularidad de las aguas superficiales del Rio Neiva y el Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua PUEAA en su versión No Simplificada, con dirección de notificación en la Carrera 7 No. 16 - 60 en el municipio de Campoalegre – Huila, teléfono celular 3148063447 y correo electrónico 1660efesanchez@gmail.com, para lo cual anexo la siguiente información:

- Registro en plataforma VITAL.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del solicitante.
- Certificado de libertad y tradición de fecha 09 de diciembre de 2025 del predio **"Parcela Numero Veintitrés (23)"** identificado con matrícula inmobiliaria 200-24010 vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre – Huila.
- Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua PUEAA en su versión No Simplificada.

De acuerdo al Certificado de Tradición con No. 200-24010 de fecha 09 de diciembre de 2025, la señora **Flora Sánchez Losada con la C.C. 36.086.310 expedida en Campoalegre (H)**, en la anotación No. 022 con fecha: 16-07-2019 Doc: Escritura 338 del 08-07-2019 Notaria Única de Campoalegre especifica: Modo de Adquisición: 0125 COMPRAVENTA. DE: Bahamon Medina Jose Vicente, **A: Sánchez Losada Flora (X)**, del predio denominado **"Parcela Numero Veintitrés (23)"** localizado en la Vereda Llano Sur, jurisdicción del Municipio de Campoalegre.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizo y evaluó la información presentada por la persona natural **FLORA SANCHEZ LOSADA** con la **C.C. 36.086.310** expedida en Campoalegre (H).

Tabla 1. Cuadro de asignación de caudales al predio "Parcela Numero Veintitrés (23)".

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES RÍO NEIVA							
Código del predio	Titular de la Concesión de aguas	Nombre del Predio	Área del Predio (Ha)	Uso Agrícola (Ha)			Caudal Asignado (LPS)
				Cacao	Pastos	Arroz, tabaco, maíz pancoger, caña y algodón	
6D4I – Sexta Derivación Cuarta Izquierda – Canal Ovejeras (L=9438,6 m).							
9Sd2I Novena Subderivación Segunda Izquierda							
35D4I	José Vicente Bahamon Medina	Parcela Número Veintitrés (23)	7,50			6,75	8,03

Fuente: resolución CAM 1218 del 13 de mayo de 2019, Pag 44.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

La fuente hídrica el Río Neiva está definida así:

Punto inicial (nacimiento): X: 880000 – Y: 786069 N, altura 1950 msnm

Punto final (desembocadura al Río Magdalena): X: 860369 – Y: 799162, altura 450 msnm.

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)

Cuenca: Río Neiva (cód. 21101010000).

La señora **Flora Sánchez Losada** con la C.C. 36.086.310 expedida en Campoalegre (H), presentó el respectivo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (No Simplificado), el cual fue aprobado por la Dirección Territorial Norte, en el concepto técnico No. 5947 del 29 de diciembre de 2025, por tanto, el concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberá dar cumplimiento al cronograma y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en un periodo de vigencia de cinco (5) años:

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

“ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se benefician de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”.

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”.

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 10 de agosto de 2026, se permite conceptuar:

(...)Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 12 de 2019, para otorgar el **traspaso** de la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica **Rio Neiva**, a nombre de la señora **Flora Sánchez Losada identificado con la C.C. 36.086.310** expedida en Campoalegre (H), con dirección de notificación en la Carrera 7 No. 16 - 60 en el municipio de Campoalegre – Huila, teléfono celular 3148063447 y correo electrónico 1660efesanchez@gmail.com, actuando en calidad de propietaria del predio rural denominado “Parcela Numero Veintitrés (23)”, identificado con la Matricula Inmobiliaria 200-24010, ubicado en la vereda Llano Sur, jurisdicción del municipio de Campoalegre – Huila, manteniendo las condiciones de caudal y usos en cantidad de **8,03 litros por segundo (Lps)** para riego de cultivos de arroz, tabaco, maíz, pan coger, caña y algodón en **6,75**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

hectáreas, que de acuerdo a la base de datos de facturación corresponde al Código de Predio CAM No. 101700001438.

(...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo la evaluación de fecha 10 de agosto de 2026 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 12 de 2019, para otorgar el **traspaso** de la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica **Rio Neiva**, a nombre de la señora **Flora Sánchez Losada identificado con la C.C. 36.086.310** expedida en Campoalegre (H), actuando en calidad de propietaria del predio rural denominado **“Parcela Numero Veintitrés (23)”**, identificado con la Matricula Inmobiliaria 200-24010, ubicado en la vereda Llano Sur, jurisdicción del municipio de Campoalegre – Huila, manteniendo las condiciones de caudal y usos en cantidad de **8,03 litros por segundo (Lps)** para riego de cultivos de arroz, tabaco, maíz, pan coger, caña y algodón en **6,75 hectáreas**, que de acuerdo a la base de datos de facturación corresponde al Código de Predio **CAM No. 101700001438**.

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES RÍO NEIVA							
Código del predio	Titular de la Concesión de aguas	Nombre del Predio	Área del Predio (Ha	Uso Agrícola (Ha)			Caudal Asignado (LPS)
				Cacao	Pastos	Arroz, tabaco, maíz pancoger, caña y algodón	
6D4I – Sexta Derivación Cuarta Izquierda – Canal Ovejeras (L=9438,6 m).							
9Sd2I Novena Subderivación Segunda Izquierda							
35D4I	FLORA SÁNCHEZ LOSADA	Parcela Número Veintitrés (23)	7,50			6,75	8,03

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA No Simplificado, presentado por el concesionario, quien deberá **presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados**, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Tabla 2. PUEAA No – Simplificado - Flora Sánchez Losada - "Parcela Número Veintitrés (23)".

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura.				APLICA		SI: X	NO		Observación		
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:				Mantenimiento de obras de canal y control caudal.					
		Objeto del proyecto:				Garantizar el caudal concesionado.					
		Actor(es)/Responsable(s):				Flora Sánchez Losada					
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada		Año 3 Meta Proyectada		Año 4 Meta Proyectada		Año 5 Meta Proyectada
Hacer mantenimiento semanal.	Mantenimientos realizados	No.	0	Hacer mantenimiento semanal	Hacer mantenimiento semanal		Hacer mantenimiento semanal		Hacer mantenimiento semanal		Hacer mantenimiento semanal
Costo Total del Proyecto:		\$2.750.000			Costo total del proyecto en SMMLV						1.93
Seguimiento/Método de verificación		Se tomarán fotos de la obra, mantenimientos tanto del canal como de los medidores.									

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial				APLICA		SI: X	NO		Observación		
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:				Plateo					
		Objeto del proyecto:				Proteger y conservar recurso hídrico					
		Actor(es)/Responsable(s):				Flora Sánchez Losada					
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada		Año 3 Meta Proyectada		Año 4 Meta Proyectada		Año 5 Meta Proyectada
Plateo	No. De arboles establecida conservada /No de arboles mantenida	No. De Arboles	0	3 arboles de especies nativas con plateo realizado (Existentes)			3 árboles de especies nativas con plateo realizado (Existentes)				3 árboles de especies nativas con plateo realizado (Existentes)
Fertilización	No. De árboles establecida conservada /No de árboles mantenida	No. De Arboles	0	3 arboles de especies nativas fertilizados realizados (Existentes)			3 árboles de especies nativas fertilizados realizados (Existentes)				3 árboles de especies nativas fertilizados realizados (Existentes)
Costo Total del Proyecto:		\$730.000			Costo total del proyecto en SMMLV						0.51
Seguimiento/Método de verificación		Fotos de las jornadas de mantenimiento de las áreas estratégicas y medición de las mismas.									

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua..			APLICA		SI: X	NO		Observación	
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:			Actividad de seguimiento y reducción de perdidas de agua.			
			Objeto del proyecto:			Identificar y reducir perdidas de agua en el predio.			
			Actor(es)/Responsable(s):			Flora Sánchez Losada			
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
				Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	
Inspección y reparación de fugas y/o conexiones ilegales.	Fugas reparadas	No.	0	Inspección semanal al canal para la conducción del agua.	Inspección semanal al canal para la conducción del agua.	Inspección semanal al canal para la conducción del agua.	Inspección semanal al canal para la conducción del agua.	Inspección semanal al canal para la conducción del agua.	
Reparación de fugas en el punto de captación del canal.	Furas reparadas	No.	0	Reparar fugas cada vez que se presente.	Reparar fugas cada vez que se presente.	Reparar fugas cada vez que se presente.	Reparar fugas cada vez que se presente.	Reparar fugas cada vez que se presente.	
Costo Total del Proyecto:		\$1.890.000		Costo total del proyecto en SMMLV				1,33	
Seguimiento/Método de verificación		Registro fotográfico de mantenimiento de la captación y del canal.							

4.1.9. Campañas educativas				APLICA		SI: X	NO		Observación	
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:				Capacitación y sensibilización a los trabajadores del predio, que interactúan con el agua como son (Fumigadores, regadores, tractoristas) con estrategias que proporcionen en el cambio y la protección del recurso hídrico.				
		Objeto del proyecto:								
		Actor(es)/Responsable(s):				Flora Sánchez Losada.				
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada		
Capacitaciones en uso eficiente y ahorro del agua.	Capacitaciones realizadas	No.	0	1	1	1	1	1		
Capacitación en conservación y protección del recurso hídrico.	Capacitaciones realizadas	No.	0	1	1	1	1	1		

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Recolección de recipientes.	de	Capacitaciones realizadas	No.	0	1	1	1	1	1
Costo Total del Proyecto:			\$1.080.000		Costo total del proyecto en SMMLV				0,76
Seguimiento/Método de verificación			Listado de asistencia a las capacitaciones y registro fotográfico de las actividades						

Fuente: Rad. CAM 32158 de 2025.

ARTICULO TERCERO: El término de duración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de cinco años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución; Éste deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. Con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos. En este sentido, se debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 1218 de del 13 de mayo del 2019.

ARTICULO QUINTO: El concesionario deberá presentar los planos y diseños de las obras de control de caudal, en un término no mayor a 60 días, dando cumplimiento a lo descrito en el Artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015. Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

ARTICULO SEXTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2., que establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

ARTICULO OCTAVO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1076 de 2015, así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Una vez notificado el interesado del traspaso de la concesión de aguas de Río Neiva, reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso de agua.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua - TUA.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La CAM realizará seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo incluido el cumplimiento de las actividades señaladas en el PUEAA aprobado, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

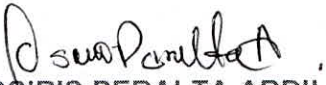
ARTICULO DECIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **Flora Sánchez Losada identificado con la C.C. 36.086.310** expedida en Campoalegre (H), correo electrónico 1660efesanchez@gmail.com, contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSIRIS PERALTA ARDILA
 Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e)

Proyecto: Cbahamon.
 Profesional Especializado SRCA
 Exp. PCA-00607-25